

REGLAMENTO PROMOCIÓN

“Beneficio Exclusivo para tarjetahabientes Promerica, descuento de un 10% en compra de su reloj Garmin en el comercio SATEC”

La promoción denominada **“Beneficio Exclusivo para tarjetahabientes Promerica, descuento de un 10% en compra de su reloj Garmin en el comercio SATEC”** se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

1. Organizador:

La presente promoción es organizada por Banco Promerica Costa Rica S.A, en adelante **“Promerica”, “Banco”, “Banco Promerica”** o **“Emisor”**

2. Definiciones:

Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

“Reloj (Garmin)”: Reloj inteligente marca Garmin, diseñado y fabricado por la empresa estadounidense Garmin Ltd.

“Comercio”: Compañía Técnica y Comercial Satec S.A., que es una compañía dedicada a la venta de dispositivos electrónicos en sus locales denominados **SATEC**.

“Tarjeta de Crédito y Débito”: Tarjetas de crédito y débito pertenecientes a personas físicas, sean titulares o adicionales, emitidas por Banco Promerica de Costa Rica S.A. exclusivamente. No aplica para tarjetas de crédito o débito pertenecientes a cuentas corporativas, empresariales o personas jurídicas.

“Tarjetahabiente”: Son todas aquellas personas físicas, sean titulares o adicionales, propietarias de una tarjeta de crédito o débito emitida por Banco Promerica de Costa



Rica S.A. exclusivamente. No aplica para tarjetahabientes empresariales, corporativos o personas jurídicas.

3. Elegibilidad para participar:

Podrán optar por el beneficio únicamente los tarjetahabientes de Banco Promerica de Costa Rica.

4. Beneficio:

EL COMERCIO aplicará un descuento de un 10% cuando los tarjetahabientes adquieran en sus tiendas relojes de la marca Garmin. Lo anterior al pagar con tarjetas de Banco Promerica. La aplicación de este beneficio será realizada por EL COMERCIO en el momento que se lleve a cabo la compra, para lo cual el tarjetahabiente deberá indicar previamente que realizará el pago con una tarjeta de crédito o débito de Banco Promerica. Promerica no se hará responsable de reclamos ni reembolsos en caso de que por inobservancia a este requisito no se otorgue el beneficio, ya que es facultad exclusiva del Comercio el cómo proceder.

El COMERCIO puede también cancelar o suspender las promociones con aviso previo al Banco. El COMERCIO dispone de un mes para comunicar al Banco la cancelación o suspensión de la promoción.

5. Plazo:

El beneficio tiene una vigencia de dos años, que rige desde el primero (01) de diciembre de 2020 hasta el primero (01) de diciembre de 2022.

8. Aceptación de las condiciones y limitaciones del reglamento y la promoción:

Para participar es necesario que el cliente conozca y acepte las condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento, de no aceptarlas no tendrá derecho a reclamar el beneficio de la promoción. Asimismo, con la solicitud o aceptación del beneficio ratificará la plena aprobación de las condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento de la promoción, entre las cuales se destaca:

- a) **Únicamente** se considerarán las compras realizadas pagando directamente con un tarjeta o medio de pago emitido por Banco Promerica de Costa Rica.
- b) Cuando sea para beneficio de los participantes o para mejorar la transparencia de la promoción, Banco Promerica podrá variar los términos y condiciones del presente reglamento, durante la vigencia de la presente promoción notificándolo previamente a los participantes, siempre y cuando se mantengan los incentivos originales.

- c) Los Tarjetahabientes participantes en la promoción, por el sólo hecho de participar, expresamente autorizan a Banco Promerica a utilizar sus nombres, números de cédulas, imágenes personales y/o voces para publicitar la Promoción, sin recibir ningún tipo de compensación.
- d) Se expresa y aclara que Banco Promerica, no será responsable por cualquier postergación o cancelación del Beneficio, cuando las circunstancias que originen tal hecho resulten ajenas a su arbitrio, sea por caso fortuito o fuerza mayor, dado que todos los participantes en la promoción, por el sólo hecho de participar en ella reconocen expresamente la limitación a tal responsabilidad, renunciando a efectuar a Banco Promerica, cualquier reclamo fundado en dichas circunstancias.
- e) No aplica para personas jurídicas.
- f) El beneficio únicamente es aplicable a compras realizadas en las tiendas físicas de SATEC.

9. Responsabilidad general:

Banco Promerica de Costa Rica S.A. no se hará responsable por la calidad y condiciones de los servicios brindados para el disfrute del beneficio, por lo que queda desligado, y así lo aceptan los participantes en esta promoción en cuanto a eventuales reclamos, sean estos en vía administrativa y/o judicial.

Banco Promerica de Costa Rica S.A. se limita únicamente a realizar las gestiones para que sus clientes adquieran los beneficios que se ofrecen mediante la cancelación por medio de sus tarjetas de crédito o débito de Banco Promerica de Costa Rica S.A. El tarjetahabiente acepta que de presentarse problemas en la calidad del servicio que se ofrece estos serán responsabilidad exclusiva del comercio patrocinador, debiendo canalizar cualquier tipo de reclamo directamente al ente patrocinador.

10. De la suspensión o cancelación de la promoción:

Banco Promerica de Costa Rica S.A. podrá suspender o cancelar en forma inmediata la presente promoción sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definida, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por el Emisor en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad. Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en

la presente promoción asumirá, ---bajo ninguna circunstancia--- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica en relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

11. Publicidad y modificaciones:

El programa de lealtad del que se hace del presente reglamento no obliga a Banco Promerica de Costa Rica S.A. con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las condiciones ligadas a este y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismos establecen.

El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

El presente programa se rige por este Reglamento y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al Reglamento, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la intranet del Banco y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación.

12. Información y consultas:

Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090 o consultar mediante www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica, S.A. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.